

“PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN, DE LA IGLESIA SAN JAVIER EN EL DISTRITO DE CHANGUILLO, PROVINCIA DE NASCA – REGIÓN ICA”.

El Congresista de la República que suscribe **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**, miembro del Grupo Parlamentario “Alianza Para el Progreso”, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado siguiente Ley:

“PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN, DE LA IGLESIA SAN JAVIER EN EL DISTRITO DE CHANGUILLO, PROVINCIA DE NASCA – REGIÓN ICA”.

 **Artículo 1°. - Objeto de la ley**

La presente Ley tiene por objetivo se declare de interés nacional, la protección, restauración, puesta en valor y promoción, la Iglesia San Javier ubicada en el Distrito de Changuillo, Provincia de Nasca – Región Ica, a fin de promover su valor histórico, católico, cultural y arquitectónico.

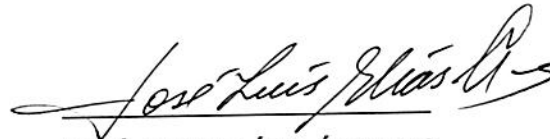
Artículo 2°. – Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección, restauración, puesta en valor y promoción, la Iglesia San Javier ubicada en el Distrito de Changuillo, Provincia de Nasca – Región Ica.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- El Poder ejecutivo en coordinación con el Municipalidad Distrital de Changuillo y Gobierno Regional de Ica, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente Ley.

Lima, mayo 2026



JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS
Congresista de la República
Electo por la Región Ica

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 MARCO NORMATIVO RESPECTO AL PATRIMONIO CULTURAL

La Constitución Política del Perú, establece en su artículo 21° lo siguiente:

"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible.

Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional".

Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo 23° referido a la Protección de bienes muebles, establece:

"La protección de los bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende su identificación, registro, investigación, conservación, restauración, preservación, puesta en valor, promoción y difusión; asimismo, la restitución y repatriación cuando se encuentren de manera ilegal fuera del país".

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en su artículo 52, numeral 52,1 referido a las funciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural, establece:

"Diseñar, promover, conducir e implementar políticas, planes, estrategias, programas, proyectos, normas, para la gestión y administración del patrimonio cultural incluido el patrimonio paleontológico y patrimonio subacuático, entre otros".

Resolución Ministerial N° 019-2015-MC en su artículo 1° y artículo 2°, resuelve:

"Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Gestión denominado "Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Nasca y Palpa", que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Cultura de Ica la implementación de las acciones descritas en el Plan de Gestión denominado "Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Nasca y Palpa" durante el año 2015".

1.1. REALIDAD NACIONAL

La Iglesia de San Javier, ubicada en el Distrito de Changuillo, Provincia de Nasca, Región Ica, es considerada una joya arquitectónica de estilos rococó y neoclásico, que se encuentra en abandono, aunque forma parte del complejo arquitectónico integrado de la antigua y próspera hacienda Jesuita.

Es reconocida como Patrimonio Cultural, pese a esto, su infraestructura se encuentra con severos daños provocados por el tiempo, el abandono, los sismos y la falta de trabajo de restauración.



Fotos: Fachada de la Iglesia San Javier ubicada en el Distrito de Changuillo, Provincia de Nasca – Región Ica.

<https://www.facebook.com/61554021114192/posts/arquitectura-iglesia-de-san-francisco-xavierde-la-antigua-hacienda-jesuita-chang/122233148978134037/>



FOTO: Interior de la Iglesia San Javier ubicada en el Distrito de Changuillo, Provincia de Nasca – Región Ica.

<https://www.facebook.com/aldo.flores.758/videos/1549566321857448/?idorvanity=671319879692437>

Dirección: Av. Abancay S/N – Plaza de la Constitución, Palacio Legislativo, Oficinas N° 333-335-337-Lima


En este sentido, resulta de suma importancia, la aprobación de declaratoria de interés nacional, la protección, restauración, puesta en valor y promoción de la Iglesia San Javier ubicada en el Distrito de Changuillo, Provincia de Nasca – Región Ica.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

La presente iniciativa de Ley no colisiona con la Constitución Política, Ley, ni contraviene norma alguna; por el contrario, permitirá se declare de interés nacional la protección, restauración, puesta en valor y promoción de la Iglesia San Javier ubicada en el Distrito de Changuillo, Provincia de Nasca – Región Ica.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto adicional al erario nacional, puesto que, es una propuesta declarativa que pretende contrarrestar la eventual pérdida de una iglesia considerada Patrimonio Cultural de la Nación.



LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL¹

¹El presente proyecto de ley guarda relación con la Agenda Legislativa 2024-2025 en el punto 83, que señala:

“83. Leyes Declarativas de Interés Nacional y Necesidad Pública referidas a obras de infraestructura.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa guarda vinculación con las Políticas del Acuerdo Nacional², en lo siguiente:

¹Agenda Legislativa 2024-2025 disponible en <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2340043-1>

² ACUERDO NACIONAL. Disponible en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

Afirmación de la identidad nacional

"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado: a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo".

VIGÉSIMO PRIMERA POLÍTICA DE ESTADO

Desarrollo en infraestructura y vivienda

Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado. Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en

la toma de decisiones; (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; (c) promoverá el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales; (d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento. Asimismo, con el objetivo de desarrollar la vivienda, el Estado: (e) elaborará un plan nacional de vivienda y la normatividad necesaria para simplificar la construcción y el registro de viviendas en tiempo y costo, y permitir su densificación, abaratamiento y seguridad; (f) contribuirá a consolidar un sistema habitacional integrado al sistema económico privado, con el Estado en un rol subsidiario, facilitador y regulador; (g) apoyará a las familias para facilitar el acceso a una vivienda digna; (h) fomentará la implantación de técnicas de construcción masiva e industrializada de viviendas, conjuntamente con la utilización de sistemas de gestión de la calidad; (j) fomentará la capacitación y acreditación de la mano de obra en construcción; (k) fomentará el saneamiento físico legal, así como la titulación de las viviendas para incorporar a los sectores de bajos recursos al sistema formal; y (l) buscará mejorar la calidad de las viviendas autoconstruidas".

Lima, mayo de 2026